

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2023

municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; ”

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el artículo 244 del COOTAD, dispone: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”

Que, con Informe No: GADMCJS-CPP-2023-001, de fecha 22 de julio de 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite los siguientes dictámenes: “DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar el proyecto de ordenanza, en sesión del 22 de Julio del 2023, amparada en lo estipulado en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con el asesoramiento y la explicación detallada que da el Ing. Marco Criollo director Financiera (E) de la Institución, quien, de una manera muy puntual y pormenorizada, hace conocer cada uno de los rubros que consta dentro de los ingresos proyectados para el año 2023. DICTAMEN FAVORABLE: Para que el Concejo Municipal conozca y siga el proceso de aprobación del proyecto de “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL DEL 2023 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”. Al respecto la comisión aprueba la Propuesta de la Ordenanza del Presupuesto año Fiscal 2023. emitido por el Ejecutivo.”

Que, el señor Concejal Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto menciona que la Comisión de Planificación y Presupuesto ha revisado el proyecto de Ordenanza respectivo, por lo que mociona que sea aprobado en primera instancia el PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2023**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, moción que es apoyada por el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenas, mismo que sugiere adicional que la Dirección de Gestión Financiera emita el informe detallado, posteriormente el señor Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado apoya la moción manifestando que es necesario que la Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica emitan un nuevo informe puntualizado para la aprobación en segunda instancia.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por Unanimidad **APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. ARTÍCULO DOS.-** Disponer que por medio de Secretaria General se remita el proyecto de Ordenanza a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Gestión Financiera y Jurídico para su respectivo análisis y emisión de informe para aprobación en PRIMERA INSTANCIA.

La Joya de los Sachas, 24 de julio del 2023



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

